



**Asamblea de las Naciones Unidas  
sobre el Medio Ambiente del  
Programa de las Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr. general  
4 de agosto de 2016

Español  
Original: inglés

**Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente  
del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**  
**Segundo período de sesiones**  
Nairobi, 23 a 27 de mayo de 2016

**2/13. Gestión sostenible y óptima del capital natural para el  
desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza**

*La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,*

*Recordando* la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas,

*Recordando también* el párrafo 2 de la decisión 27/8 del Consejo de Administración y de la resolución 1/10, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en la que se reconoce que los Estados miembros de las Naciones Unidas han elaborado diferentes enfoques, conceptos, modelos e instrumentos para lograr el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza,

*Reconociendo* que el capital natural es un concepto cuyo significado es todavía objeto de debate, y que, a los efectos de la presente resolución, los bienes de capital natural tienen diferentes valores intrínsecos y están sujetos a la jurisdicción nacional y la soberanía,

*Consciente* de que la gestión sostenible del capital natural contribuirá a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Consciente también* de la importancia de integrar la información y los datos relativos a la capital natural en el análisis económico, la planificación nacional y los procesos de adopción de decisiones para la gestión y el uso sostenibles de esos recursos,

*Tomando nota* del hecho de que el capital natural y los mecanismos de valoración y contabilización de los recursos naturales pueden ayudar a los países a valorar y apreciar la valía y el valor pleno de su capital natural y vigilar la degradación del medio ambiente,

*Reconociendo* las dificultades a que se enfrentan los Estados miembros a la hora de valorar con precisión su capital natural e incorporarlo a sus análisis económicos, toma de decisiones, cuentas nacionales y procesos de planificación del desarrollo,

*Acogiendo con beneplácito* el acuerdo adoptado por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas para emplear el Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica como estándar estadístico, así como de su decisión de alentar la aplicación y el perfeccionamiento de la Contabilidad de los Ecosistemas del Sistema,

*Observando* que las instituciones eficaces, responsables e inclusivas, las políticas y leyes adecuadas y la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes, incluido el Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica de las Naciones Unidas, pueden contribuir a la promoción de la buena gobernanza en la gestión sostenible del capital natural,

*Observando también* que el aprovechamiento sostenible del capital natural de manera que se garantice la protección de los ecosistemas y mitigue la degradación del medio ambiente puede ayudar a los países a agregar valor a sus bienes ambientales y contribuir así al éxito de la Agenda 2030,

*Tomando nota* de los resultados relacionados con los debates sobre el capital natural, entre ellos los resultados del 15º período de sesiones de la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente, celebrada bajo el lema de “Gestión del capital natural de África para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza”; la Conferencia Internacional sobre Valoración y Contabilidad del Capital Natural para la Economía Verde (VANTAGE) en África; el octavo Foro para el Desarrollo de África; la Cumbre sobre la Sostenibilidad en África, celebrada en Gaborone en 2012; y el Taller Regional sobre Contabilidad del Capital Natural para Europa y la Región de Asia Central, celebrado en Estambul en 2015, y centrado en la contabilidad del capital natural, entre otros temas,

*Destacando* que la investigación y el desarrollo, la transferencia de tecnologías innovadoras, la movilización financiera, la creación de capacidad y el intercambio de conocimientos entre los países son de crucial importancia para que estos gestionen de manera sostenible su capital natural,

1. *Invita* a los Estados miembros a que adopten medidas para promover la gestión sostenible del capital natural, incluida la protección de los servicios de los ecosistemas y sus funciones, como parte de la contribución a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
2. *Reconoce* la importancia de los enfoques integrados, holísticos y equilibrados en relación con el capital natural para mejorar la capacidad de gestión de los recursos naturales y promover el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza de manera coordinada y eficaz. Esos enfoques tendrán por objeto:
  - a) Aumentar la concienciación acerca del reconocimiento y el valor agregado de los recursos de capital natural;
  - b) Crear capacidades para integrar la valoración y la contabilidad del capital natural y las contribuciones a los recursos naturales en la planificación nacional y los procesos de adopción de decisiones para el desarrollo sostenible;
  - c) Promover asociaciones entre el sector público y el privado para apoyar la creación de capacidad y desarrollar enfoques y tecnologías innovadores para fomentar la adición de valores al capital natural;
3. *Invita* a los Estados miembros a que incorporen la información y los conocimientos sobre el análisis del capital natural en las cuentas nacionales, la planificación del desarrollo y los procesos de adopción de decisiones, en particular mediante la aplicación del Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica, entre otros, a fin de mejorar la utilización sostenible de los recursos naturales para el desarrollo sostenible;
4. *Solicita* al Director Ejecutivo que, en colaboración con los Estados miembros, siga fortaleciendo los esfuerzos liderados por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en particular, entre otras cosas, la Iniciativa de Pobreza y Medio Ambiente, los Servicios de Asesoramiento sobre Economía Verde y la Alianza de Acción para una Economía Verde, que tengan por objeto:
  - a) Evaluar y vigilar la situación y las tendencias del capital natural;
  - b) Considerar la posibilidad de integrar los datos y la información y los conocimientos relacionados con el capital natural en la formulación de políticas y la adopción de decisiones;
  - c) Crear capacidades en los Estados miembros para aplicar, entre otras cosas, el Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica, en consonancia con las iniciativas de los Estados miembros, como la Declaración de Gaborone;
5. *Solicita también* al Director Ejecutivo que, en colaboración con los organismos de las Naciones Unidas y otros asociados preste apoyo a los países, previa solicitud y con sujeción a la disponibilidad de recursos, en la promoción de:
  - a) El conocimiento del capital natural y el respeto a la naturaleza, y su contribución al desarrollo sostenible de los países y el bienestar de sus poblaciones;
  - b) Los mecanismos de creación de capacidad para la gestión sostenible de los recursos naturales y la contabilidad del capital natural;

- c) Las asociaciones públicas y privadas para promover la gestión sostenible del capital natural, la adición de valor y la contabilidad, y revertir la degradación del medio ambiente y las pérdidas de diversidad biológica;
  - d) La investigación y el desarrollo y las innovaciones tecnológicas, así como de la capacidad técnica para la gestión sostenible de capital natural nacional;
6. *Solicita además* al Director Ejecutivo que informe a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su próximo período de sesiones, a más tardar en 2019, sobre la aplicación de la presente resolución.

*Sexta sesión plenaria  
27 de mayo de 2016*